



Notario de Talca Angelita de la Paz Hormazábal Alegría

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REP N° 2038-2024 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN otorgado el 01 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Talca, 01 de Octubre de 2024.-



123456813122
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813122.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4691-123456813122.-



REP.N° 2038-2024.-

mav

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a uno de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA, Abogada, Notaria Pública de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Penciahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle uno sur número novecientos veinticinco, local uno, comparece: doña Z

cédula nacional de identidad

número y cinco mil ochocientos

treinta y dos quince de la ciudad de Talca, Calle Oriente

número novecientos sesenta y cinco. Talca, mayor de edad, quien

acredita su identidad en forma legal y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir parcialmente a escritura pública, de

Pag: 2/7



Certificado Nº
123456813122
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

acuerdo a lo solicitado por la parte compareciente, la siguiente Acta de Sesión de Directorio de la sociedad Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, en particular los puntos Diez, Once, Catorce y Quince, habiendo el Notario Público que autoriza tenido a la vista el citado documento original en su integridad: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**. En la ciudad de Santiago, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas, en Avenida Apoquindo seis mil quinientos cincuenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la Sociedad Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción. Asistieron a la sesión en forma presencial los Directores titulares don Felipe Galilea Vial, don Pablo Galilea Vial, don Pedro Pablo Errazuriz, don Bernardo Fontaine Talavera y don José Miguel Ureta. También asistió el Gerente General don Álvaro Tapia Bravo. Presidió la sesión don Felipe Galilea Vial y actuó como Secretaria doña Andrea Gómez Zúñiga. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y, abierta la sesión, se trató y resolvió lo siguiente: **Once. MODIFICACIÓN PODERES**. Toma la palabra el Presidente de la compañía don Felipe Galilea Vial, quien informa al directorio que para una mejor representación de la compañía ante los diversos organismos administrativos, se hace necesario complementar la facultad singularizada en el numeral Treinta y Siete que consta en la Sesión de Directorio de la compañía de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública ante el





Notario Público de Talca don Gabriel Marcelo Guerrero González con fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, de modo de incluir en ese numeral, la facultad de concurrir y representar a la sociedad ante el Servicio Nacional del Consumidor, con la expresa facultad de transigir extrajudicialmente, en procedimientos contenciosos o no contenciosos, voluntarios o forzosos, incluyendo expresamente procedimientos voluntarios colectivos ante el Servicio Nacional del Consumidor, regulado en los artículos cincuenta y cuatro H y siguientes de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, ya sea que éstos estén actualmente pendientes o que se inicien en lo sucesivo, y respecto de cualquier otro procedimiento de cualquier otra índole. Luego de un breve debate, el directorio acuerda por unanimidad complementar e incluir la facultad antes señalada, de modo que se reemplaza el numeral Treinta y Siete de las facultades otorgadas por el siguiente: “Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales, o de cualquier otra clase y ante cualquier persona jurídica, de derecho público o de derecho privado, con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; solicitar y tramitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Además, se otorga la facultad de concurrir y representar a la sociedad ante el Servicio Nacional del Consumidor, con la expresa



facultad de transigir extrajudicialmente, en procedimientos contenciosos o no contenciosos, voluntarios o forzosos, incluyendo expresamente procedimientos voluntarios colectivos ante el Servicio Nacional del Consumidor, regulado en los artículos cincuenta y cuatro H y siguientes de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, ya sea que éstos estén actualmente pendientes o que se inicien en lo sucesivo, y respecto de cualquier otro procedimiento de cualquier otra índole”. Poder especial para procedimiento voluntario colectivo ante el Servicio Nacional del Consumidor. Se informa por la Señora Secretaria del Directorio que mediante Resolución Exenta número nueve del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, se dispuso el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo entre Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción y el Servicio Nacional del Consumidor. Para efectos de llevar a cabo las negociaciones y acuerdos que dan cuenta de dicho procedimiento, es conveniente designar a alguna persona que lleve a cabo todas las gestiones relacionadas con lo anterior. Luego de un breve debate, el Directorio acuerda por unanimidad conferir poder especial a don Alvaro Tapia Bravo, doña Andrea Gómez Zúñiga, don Gabriel Pollmann Gandolfo, don Javier Rodríguez Arévalo y a don Cristián Mosquera Rojas y para que actuando dos cualquiera de ellos en conjunto, puedan representar a la sociedad ante el Servicio Nacional del Consumidor en el citado





Procedimiento Voluntario Colectivo o en cualquier otro que se iniciare, con las siguientes facultades: /a/ Transigir extrajudicialmente, en procedimientos contenciosos o no contenciosos, voluntarios o forzosos, incluyendo expresamente procedimientos voluntarios colectivos ante el Servicio Nacional del Consumidor, regulado en los artículos cincuenta y cuatro H y siguientes de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, ya sea que éstos estén actualmente pendientes o que se inicien en lo sucesivo, y respecto de cualquier otro procedimiento de cualquier otra índole. /b/ Efectuar toda clase de presentaciones ante el Servicio Nacional del Consumidor, incluyendo solicitudes, envío de antecedentes y/o documentos, solicitar prórrogas, presentar solicitudes o recursos administrativos y/o judiciales. /c/ Comparecer a todo tipo de audiencias, citaciones o reuniones que se celebren en el marco de un Procedimiento Voluntario Colectivo. /d/ Efectuar toda clase de solicitudes y requerir cualquier información al Servicio Nacional del Consumidor que sea conducente al desarrollo de un Procedimiento Voluntario Colectivo. /e/ Presentar propuestas de solución en el marco de un Procedimiento Voluntario Colectivo con el Servicio Nacional del Consumidor, en los términos de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis. Se autoriza expresamente a la apoderada a delegar las facultades expresadas en las personas que ella estime pertinentes. **Catorce. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó facultar a don Pablo Galilea Vial,



a don Cristián Mosquera Rojas y a doña Lizi Andrea Gómez Zúñiga, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, y efectúen las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean pertinentes, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados sino bastando para ello que el acta sea firmada por los asistentes. **Quince. FIRMA DEL ACTA.** No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, a las catorce horas. Firman el acta todos los Directores asistentes a esta sesión por medio de firma electrónica avanzada. En comprobante y previa lectura, firma y ratifica. Se da copia. Acta presentada por la compareciente.- Número de repertorio: 2038-2024.-
DOY FE.-



15.385.832-2
LIZI ANDREA GÓMEZ ZÚÑIGA




